



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 17

SERIE 2024-2025

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 86, SERIE 2024-2025; PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGA, A ADOPTAR EL *REGLAMENTO SOBRE LAS NORMAS PARA REALIZAR DONATIVOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA*; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como, Código Municipal de Puerto Rico, en su Libro II - *Administración Municipal*, Capítulo II - *Organización Administrativa Municipal*, Artículo 2.033 - *Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades sin Fines de Lucro*, dispone lo siguiente:

“El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.”

POR CUANTO: Asimismo, en el Artículo 2.034 - *Donativos de Fondos*, el Código Municipal, supra, dispone lo siguiente:

“(a) El municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. En aquellos casos en que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental o privada no cumpla con el desembolso de un donativo ya aprobado, el municipio podrá desembolsar el donativo, y luego exigir el reembolso a la agencia o instrumentalidad correspondiente.

Toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier

condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo.

POR CUANTO: La erogación de fondos públicos, en el caso que nos ocupa, la otorgación de donativos debe estar enmarcado en un fin público y debe redundar en beneficio de la salud, la seguridad, la moral y el bienestar general de todos los ciudadanos para que su disposición sea legal.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguadilla no podrá discriminar por razón de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental al otorgarse estos donativos.

POR CUANTO: Para lograr que la distribución de fondos y donativos sean realizadas de forma y manera más estricta, justa y razonable, se hace necesario que el Municipio cuente con una estructura reglamentaria actualizada que pueda responder a las realidades y necesidades de este servicio a la comunidad.

POR CUANTO: La Oficina de Asuntos Comunitarios y Desarrollo Social del Municipio Autónomo de Aguadilla estuvo revisando, previo a su implementación, el *Reglamento Sobre las Normas para Realizar Donativos del Municipio Autónomo de Aguadilla* aprobado mediante la Ordenanza Núm. 86, Serie 2024-2025 y solicitó varias enmiendas.

POR CUANTO: Si bien las enmiendas realizadas han mejorado el Reglamento, la cantidad de enmiendas separadas ha provocado que la redacción de la Ordenanza con las mismas sea difícil de entender y administrar. Por lo tanto, se considera necesario derogar la Ordenanza Núm. 86, Serie 2024-2025 y presentar esta nueva Ordenanza con el *Reglamento Sobre las Normas para Realizar Donativos del Municipio Autónomo de Aguadilla* con todas las enmiendas incorporadas, el cual se aneja y se hace formar parte íntegra de esta Ordenanza

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se deroga la Ordenanza Núm. 86, Serie 2024-2025 intitulada “PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2007-2008, SEGÚN ENMENDADA, INTITULADA “PARA APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONSESION DE DONATIVOS Y DEROGAR LA VIGENTE ORDENANZA NUMERO 10, SERIE 2003-2004 LA CUAL APROBO EL ACTUAL REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE DONATIVO(S)”; PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO SOBRE LAS NORMAS PARA REALIZAR DONATIVOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

SECCIÓN 2: Se autoriza y faculta al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a adoptar el *Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos del Municipio Autónomo de Aguadilla*, el cual se aneja y se hace formar parte íntegra de esta Ordenanza

SECCIÓN 3: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

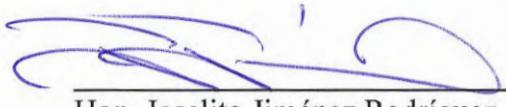
SECCIÓN 4: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 6: Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Asuntos Comunitarios y Desarrollo Social, a la Oficina de Finanzas y a la División Legal, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 28 DE AGOSTO DE 2025**


Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria


Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 29 DE AGOSTO DE 2025**


**HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO que la **ORDENANZA NÚM. 17** SERIE 2024-2025
PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 86, SERIE 2024-2025; PARA AUTORIZAR Y
FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR
SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO
EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ADOPTAR EL REGLAMENTO SOBRE LAS NORMAS
PARA REALIZAR DONATIVOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA; Y
PARA OTROS FINES RELACIONADOS, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 28 de agosto de 2025, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Wilson Morales Pedroza, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Lisandra Cordero Medina, Anthony Rodríguez Valentín, Damaris Salcedo Peña, Samuel Velázquez Nieves, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Mery Mercy Ramos Arce y Lilia Mercedes Otero Rodríguez. Estuvo ausente la Hon. Amilda E. López Villanueva.

Fue firmada por el alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción el día 29 de agosto de 2025.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 2 de septiembre de 2025.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria